

**SEGURO DE VIDA COLECTIVO
ENDOSO O ANEXO
FALLECIMIENTO ACCIDENTAL CALIFICADO**

USO EXCLUSIVO DE SEGUROS BANRURAL, S.A.

Para Anexar a la Póliza No. _____

El presente Endoso queda sujeto a las Condiciones Generales y demás estipulaciones que le apliquen de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo. La vigencia será la misma de la Póliza a la que se anexa.

La cobertura estará sujeta al pago de la prima de la Póliza y la prima convenida para la cobertura adicional descrita a continuación.

CLÁUSULA 1.- COBERTURA DEL ENDOSO

Esta cobertura adicional tiene como objeto el pagar una indemnización por fallecimiento accidental calificado en base a la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares y/o Especiales de la Póliza.

Para efectos de este beneficio se considerará accidente calificado cuando ocurra el fallecimiento del Asegurado única y exclusivamente por las siguientes causas:

1. Mientras el Asegurado se encuentre dentro de un elevador de pasajeros que no sea el de una mina.
2. Mientras el Asegurado se encuentra dentro de un edificio público y que el mismo se incendie
3. Mientras el Asegurado se encuentre viajando como pasajero de un vehículo de transporte público terrestre, no aéreo, propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa e itinerario fijo.

Para la aplicación de esta cobertura la Póliza deberá estar en vigor, y que el siniestro ocurra antes de cumplir sesenta y cinco (65) años el Asegurado.

CLÁUSULA 2.- NOTIFICACIÓN DEL FALLECIMIENTO ACCIDENTAL CALIFICADO DEL ASEGURADO

En caso de fallecimiento del asegurado, el Contratante y/o Beneficiario debe dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los cinco (5) días siguientes al día en que se tenga conocimiento del siniestro, indicando la fecha, hora y circunstancias que lo produjeron.

La Compañía se reserva el derecho de exigir cualquier tipo de prueba para verificar la ocurrencia del siniestro.

CLÁUSULA 3.- LÍMITES DE EDAD

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución POL GPU No.7/09-12-2023".
"Texto adecuado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución POL GPU No.16/05-06-2023".

Establecidos en las Condiciones Generales de la Póliza.

CLÁUSULA 4.- DOCUMENTACIÓN PARA LA INDEMNIZACIÓN

El Contratante proporcionará en caso de reclamación por fallecimiento a la Compañía, los siguientes documentos:

1. Formulario de reclamación debidamente completado.
2. Certificado de Acta Defunción original o copia debidamente autenticada, emitida por el Registro Nacional de las Personas (RNP).
3. Copia por ambos lados del Documento de Identificación Nacional del asegurado fallecido y su original para verificación, cuando sea necesario.
4. Constancia Médica y/o Certificado emitido por el Colegio Médico de Honduras (CMH), cuando sea necesario.
5. Certificación original de la autopsia y constancia del Ministerio Público (MP) y/o de Autoridad Competente; en caso de homicidio, fallecimiento accidental, fallecimiento violento y/o suicidio.
6. Copia del Documento de Identificación Nacional y su original para verificación de los Beneficiarios mayores de edad. En caso de existir Beneficiarios menores de edad, se requerirá copia de la partida de nacimiento de los menores y copia del Documento de Identificación Nacional del padre o de la madre que sobreviva y Certificación de Tutoría Legal, en los casos que aplique.
7. Cualquier otro documento que la Compañía estime conveniente y que sea necesario para la comprobación del siniestro.

La Compañía queda facultada para realizar las inspecciones que sean necesarias para evaluación y resolución del caso.